

Sentencias feministas como recursos para la enseñanza¹

ROSEMARY HUNTER²

RESUMEN

Si bien estudiar en la universidad generalmente brinda la posibilidad de tener diversas opiniones sobre decisiones tomadas en sentencias, recientemente, integrantes de distintos proyectos feministas de redacción de sentencias se embarcaron en una nueva forma de estudio de carácter crítico. En lugar de analizar sentencias desde una perspectiva feminista en ensayos académicos, quienes participaron de estos proyectos propusieron redactar sentencias alternativas como si hubieran formado parte del tribunal al momento de la sentencia. Luego de presentar *the UK Feminist Judgments Project* (el “Proyecto de Redacción de Sentencias Feministas del Reino Unido”) y de describir qué es lo “distinto” de estas sentencias que se han redactado, en el presente artículo se explican algunas formas en las que dichas sentencias se han utilizado como herramientas para enseñar en facultades de Derecho del Reino Unido. Por último, se presentan los siguientes cuatro artículos publicados en el volumen 46, número 3 de la revista *The Law Teacher* que ilustran con sumo detalle distintos usos pedagógicos que se le pueden dar al proyecto.

PALABRAS CLAVE

Género - Enseñanza - Sentencias judiciales.

¹ Título original “Introduction: feminist judgments as teaching resources”, publicado en la revista *The Law Teacher*, volumen 46, nro. 3 (2012); traducido al español por Aldana Vivas Lucic y Candela Álvarez (estudiantes de la carrera de Traductorado Público en la Universidad de Buenos Aires). Agradecemos a la autora y a la revista *The Law Teacher* por permitirnos publicar el presente artículo.

² Profesora de Derecho, Facultad de Derecho de Kent, Universidad de Kent, Canterbury, Kent, CT2, 7NS, UK. Correo electrónico: R.C.Hunter@kent.ac.uk.

Feminist judgmentes as teaching resources

ABSTRACT

While academic scholarship generally offers various forms of commentary on decided cases, feminist judgment-writing projects have recently embarked on a new form of critical scholarship. Rather than critiquing judgments from a feminist perspective in academic essays, the participants in these projects have set out instead to write alternative judgments, as if they had been one of the judges sitting in court at the time. After introducing the UK Feminist Judgments Project and describing what is “different” about the judgments it has produced, the paper explains some of the ways in which these judgments have been used as teaching resources in UK law schools. The paper goes on to introduce the following four articles in this issue of the *Law Teacher*, which illustrate in greater detail particular pedagogical uses of the Feminist Judgments Project.

KEYWORDS

Gender - Learning - Judgments.

INTRODUCCIÓN

Este número de *The Law Teacher* incluye una serie de artículos en los cuales se debate acerca de las experiencias, las propuestas y las posibilidades de utilizar sentencias feministas en el aula. Dichos artículos recurren a los proyectos feministas de redacción de sentencias que recientemente se embarcaron en una nueva forma de estudio de carácter crítico. En lugar de analizar las sentencias desde una perspectiva feminista en sus ensayos académicos, quienes participaron de estos proyectos propusieron redactar sentencias alternativas, como si hubieran sido parte del tribunal al momento de la sentencia. Esta tarea significa poner en práctica la teoría feminista y aplicarla en las sentencias, bajo la condición de que se limite solamente a la utilización de la ley vigente y del contenido de enseñanza disponible al momento de la sentencia original, respondiendo a los argumentos presentados por las partes y acatando

las normas jurídicas de justicia, imparcialidad y respeto por el precedente jurisprudencial.³ El objetivo es demostrar que, incluso al momento de la sentencia original, el caso se podría haber razonado y resuelto de manera diferente.

Evidentemente, las sentencias feministas no deben imaginarse ya que hay muchas sentencias feministas de apelación que han sido dictadas por juezas como *lady* Hale de la Corte Suprema del Reino Unido, *madame* Claire L'Heureux-Dubé de la Corte Suprema de Canadá, *Justice* Ruth Bader Ginsburg de la Corte Suprema de Estados Unidos, y *Justice* Mary Gaudron de la Corte Suprema de Australia, solo por nombrar algunas. Incluso, las sentencias que se consideran feministas también han sido dictadas por jueces hombres.⁴ De cualquier manera, lo que ofrecen los proyectos feministas de redacción de sentencias es una colección de sentencias feministas que describen sus propias estrategias y objetivos críticos, y que tienen como finalidad ser accesibles, es decir que las/os docentes y estudiantes de Derecho pueden recurrir fácilmente a ellas.

A continuación se presenta, en primer lugar, el Proyecto de Redacción de Sentencias Feministas del Reino Unido; en segundo lugar, se describe

³ Para un análisis sobre el efecto de los límites mencionados y los que se imponen al proyecto crítico de redacción de sentencias feministas, ver los siguientes artículos: MAJURY, Diana, "Introducing the Women's Court of Canada", en 18 *Canadian Journal of Women and the Law* 1, 2006, p. 6; HUNTER, Rosemary, Clare MCGLYNN y Erika RACKLEY, "Feminist Judgments: An Introduction", en HUNTER, Rosemary, Clare MCGLYNN y Erika RACKLEY (eds), *Feminist Judgments: From Theory to Practice*, Oxford, Hart Publishing, 2010, 3 en pp. 5-6, 13-15; HUNTER, Rosemary, "An Account of Feminist Judging", en HUNTER, Rosemary, Clare MCGLYNN y Erika RACKLEY (eds), *Feminist Judgments: From Theory to Practice*, Oxford, Hart Publishing, 2010, 30.

⁴ La cuestión acerca de qué se considera una sentencia feminista y cómo se pueden identificar este tipo de sentencias es controversial. Si bien dichos interrogantes rebasan los objetivos del presente artículo, se han desarrollado en otros trabajos. Ver, por ejemplo, SHEEHY, Elizabeth (ed), *Adding Feminism to Law: The Contributions of Justice Claire L'Heureux-Dubé*, Toronto, Irwin Law, 2004; HUNTER, Rosemary, "Can Feminist Judges Make a Difference?", en 15 *International Journal of the Legal Profession* 7, 2008; BEVERLEY, Baines, "But Was She a Feminist Judge?", en BROOKS, Kim (ed), *Justice Bertha Wilson: One Woman's Difference*, Vancouver, UBC Press, 2009, p. 211; BAINES, Beverley, "Feminist Judges, Feminist Adjudication and Feminist Legal Scholars", en SHULTZ, Ulrike y Gisela SHAW (eds), *Gender and Judging*, Oxford, Hart Publishing, forthcoming 2013. Ver, además, el subtítulo "¿Qué tienen de diferente las sentencias feministas?" que se desarrolla a continuación.

qué es lo “distinto” de las sentencias de dicho Proyecto; en tercer lugar, se explican las maneras en las que dichas sentencias se utilizaron como recursos para docentes en facultades de Derecho, y luego se presentan los tres artículos siguientes del volumen 46, número 3 de la revista *The Law Teacher*, que aportan ejemplos del uso de estas sentencias de forma más detallada. Finalmente, se menciona el último artículo de esta sección de la revista, que presenta una explicación teórica de la contribución crítica que pueden hacer las sentencias feministas a la agenda de educación que se basa en la investigación.

I. EL PROYECTO DE REDACCIÓN DE SENTENCIAS FEMINISTAS DEL REINO UNIDO

La idea de escribir sentencias feministas inventadas la concibió un grupo de feministas canadienses, entre ellas, académicas, abogadas y activistas, que estaban particularmente preocupadas por el desarrollo de la jurisprudencia en la Corte Suprema de Canadá sobre la cláusula de igualdad de la Carta Canadiense de Derechos y Libertades. Como miembros del *Women's Legal Education and Action Fund* (Fondo de Acción y de Educación Legal para las Mujeres) o LEAF, por sus siglas en inglés, han intervenido en casos relacionados a la cláusula de igualdad, en los cuales LEAF ha presentado agravios instando a la Corte a implementar un concepto más robusto de igualdad real. Aunque la Corte haya sido más receptiva a sus argumentos al principio, con el paso del tiempo, pareció que dichos argumentos comenzaron a perder el impacto, por lo tanto, las integrantes del LEAF buscaron nuevas maneras de captar la atención de dicho tribunal. Tal como lo dijo Majury:

Tristemente, la igualdad de género está lejos de ser una realidad. Muchas mujeres viven en la pobreza, no pueden alimentarse y tampoco pueden alimentar a sus hijas/os, tampoco pueden tener un techo ni proporcionárselo a sus hijas/os de manera adecuada. La sociedad prácticamente no tolera a las lesbianas, a quienes generalmente se las considera como desviadas y pervertidas, y suelen ser el blanco de odio y violencia. Se les sigue negando acceso básico de transporte, trabajo y autonomía a las mujeres con discapacidad. Se estigmatiza y se margina a las mujeres racializadas y, en el clima político post 11 de septiembre, a algunas se

las considera como potenciales terroristas. Las mujeres aborígenes están desapareciendo, las violan, las asesinan y las descartan. Los problemas necesitan soluciones urgentes, hay que trabajar mucho en la igualdad. Pero, tanto miembros de la política como magistrados de la Corte Suprema de Canadá parecen pensar que las mujeres, en gran medida, consiguieron la igualdad y, que otros problemas, tales como los presupuestos equilibrados y la seguridad nacional deben tener prioridad por sobre la igualdad. Estamos perdiendo territorio en este tema y enfrentamos el peligro de perder la posición de igualdad que obtuvimos.⁵

Fue en este contexto en el cual se les ocurrió la idea de reescribir los casos sobre la cláusula de igualdad con el fin de demostrarle al tribunal cómo se podía llevar a cabo. Se llamaron a sí mismas como El Tribunal de Mujeres de Canadá (WCC, por sus siglas en inglés) y comenzaron a revisar las decisiones tomadas por la Corte Suprema sobre dicha cláusula. Las primeras seis decisiones del WCC se publicaron en *Canadian Journal of Women and the Law* (Revista canadiense de mujeres y el Derecho) en marzo de 2008.⁶ Desde el comienzo, una de las actividades del WCC era introducir a las/os estudiantes a sus sentencias e incentivarlas/os a que tengan en cuenta el razonamiento que habían utilizado y a comparar y contrastar las sentencias de dicho WCC con las decisiones la Corte Suprema. El evento de lanzamiento de dicho Tribunal incluyó un simposio de un día que incorporó talleres para estudiantes de la Universidad de Toronto y, posteriormente, el WCC continuó hablando con estudiantes en las Universidades de Victoria y Saskatchewan en el oeste de Canadá.⁷

⁵ MAJURY, *supra* nro. 1, p 1.

⁶ Las sentencias se encuentran disponibles [en línea] <<http://womenscourt.ca/>> [Fecha de consulta...]. *Nota de las traductoras*: el citado enlace actualmente está caído. Puede sin embargo accederse al archivo del sitio a través del siguiente enlace disponible [en línea] <<https://web.archive.org/web/20110301021735/http://womenscourt.ca/home/>> [Fecha de consulta: julio de 2020].

⁷ Ver <<http://womenscourt.ca/media>> [Fecha de consulta...]. *Nota de las traductoras*: el citado enlace actualmente está caído. Puede sin embargo accederse para conocer la obra al siguiente enlace disponible [en línea] <https://books.google.com.ar/books/about/Feminist_Judgments.html?id=IO8fQwAACAA&redir_esc=y> [Fecha de consulta: julio de 2020].

Las participantes de dicho WCC luego publicaron un artículo sobre el uso pedagógico de sus sentencias.⁸

Mientras que el WCC se concentró en jurisprudencia específica, el Proyecto de Redacción de Sentencias Feministas del Reino Unido, presentado a fines de 2007, tuvo una aproximación más amplia al tema en cuestión y emitió una invitación general a las académicas del Derecho feministas a que escriban sentencias feministas alternativas en cualquier rama del Derecho inglés. Las participantes se postularon y eligieron por sí solas las sentencias que deseaban reescribir y seleccionaban, inevitablemente, casos en los cuales percibían que surgía una particular problemática sobre género o una situación injusta que deseaban solucionar. El resultado fue la creación de 23 sentencias alternativas a lo largo de una amplia variedad de ramas: Derecho de familia, Derecho penal, Derecho público, Contratos, Derechos reales, Derecho bancario, Igualdad y Derechos humanos. En pocos casos, la redactora de la sentencia imaginó una apelación frente a un tribunal superior y escribió una sentencia de apelación ficticia. De cualquier manera, la mayoría se escribió como sentencias adicionales al caso original dictadas por el Tribunal de Apelaciones de Inglaterra y Gales, la Cámara de los Lores o el Consejo Privado del Reino Unido. Lo interesante es que no todas las sentencias eran disidentes, muchas fueron decididas en concurrencia, en las cuales la feminista que redactó la sentencia está de acuerdo con el resultado del caso, sin embargo, por razones diferentes a la original. Dichas sentencias se publicaron en el libro *Feminist Judgments: From Theory to Practice*⁹ (Sentencias feministas: desde la teoría a la práctica). En el libro, cada sentencia incluye un comentario que explica, para el beneficio del lector lego, los hechos y los problemas del caso original, cómo se resolvió y qué diferencia establece la sentencia feminista. Dicho libro también contiene una primera aproximación al proyecto y dos capítulos teóricos sobre cómo fallar de manera feminista y el proceso de redacción de sentencias.

⁸ KOSHAN, Jennifer, Diana MAJURY, Carissima MATHEN, Megan EVANS MAXWELL y Denise RÉAUME, "Rewriting Equality: The Pedagogical Use of Women's Court of Canada Judgments", en 4 *Canadian Legal Education Annual Review*, 2010, 121.

⁹ HUNTER, Rosemary, Clare MCGLYNN y ERIKA RACKLEY (eds), *Feminist Judgments: From Theory to Practice*, Oxford, Hart Publishing, 2010.

II. ¿QUÉ TIENEN DE DIFERENTE LAS SENTENCIAS FEMINISTAS?

Las sentencias feministas se diferencian de las originales de distintas maneras, tanto de manera sustancial como metódica. De manera sustancial ya que las sentencias recurren de manera implícita a varios aspectos de la teoría jurídica feminista, particularmente, las críticas feministas del legalismo liberal. Por lo tanto, por ejemplo, muchas de las sentencias consideran que las/os sujetos de Derecho están relacionadas/os entre sí y que son interdependientes, en vez de considerarlas como personas separadas, egoístas y competitivas.¹⁰ Asimismo, buscan implementar la “ética del cuidado” en vez de la “jerarquía de derechos” masculina más tradicional.¹¹ De igual manera, algunas rechazan la dicotomía liberal que considera a las/os sujetos como agentes autónomos o como víctimas vulnerables que requieren de protección, y reivindican la posibilidad de ocupar a la vez posiciones de autonomía y vulnerabilidad: víctima y agente al mismo tiempo, una característica común en la vida de las mujeres.¹² Otras sentencias abordan la distinción entre lo público o privado, y cuestionan el rechazo del Estado a limitar el poder de aquellos que controlan la esfera privada en relación al abuso, a la explotación y a la exclusión.¹³ Otras reconsideran los problemas de los “derechos en

¹⁰ Ver, por ejemplo, NEDELSKY, Jennifer, “Reconceiving Autonomy”, en *1 Yale Journal of Law and Feminism* 7, 1989; NEDELSKY, Jennifer, “Law, Boundaries and the Bounded Self”, en *30 Representations* 162, 1990; ALBERTSON FINEMAN, Martha, *The Autonomy Myth: A Theory of Dependency*, New York, New Press, 2004.

¹¹ Ver, por ejemplo, GILLIGAN, Carol, *In a Different Voice: Psychological Theory and Women’s Development*, Cambridge, MA, Harvard University Press, 1982; TRONTO, Joan, *Moral Boundaries: A Political Argument for an Ethic of Care*, New York, Routledge, 1993; WEST, Robin, *Caring for Justice*, New York, New York University Press, 1997; SEVENHUIJSEN, Selma, *Citizenship and the Ethics of Care: Feminist Considerations on Justice, Morality and Politics*, London, Routledge, 1998.

¹² Ver, por ejemplo, SCALES, Ann, “The Emergence of Feminist Jurisprudence: An Essay”, en *95 Yale Law Journal* 1373, 1986; HUNTER, Rosemary, “Consent in Violent Relationships”, en HUNTER, Rosemary y Sharon COWAN (eds), *Choice and Consent: Feminist Engagements with Law and Subjectivity*, Abingdon, Routledge, 2007, p. 158; ALBERTSON FINEMAN, Martha, “The Vulnerable Subject: Anchoring Equality in the Human Condition”, en *20 Yale Journal of Law and Feminism* 1, 2008.

¹³ Ver, por ejemplo, OLSEN, Frances, “The Myth of State Intervention in the Family”, en *18 University of Michigan Journal of Law Reform* 835, 1984; O’DONOVAN, Katherine, *Sexual Divisions in Law*, London, Weidenfeld & Nicolson, 1985; MOLLER OKIN, Susan, *Justice, Gender and the Family*, New York, Basic Books, 1989; ALBERTSON FINEMAN,

conflicto”¹⁴ y presentan una perspectiva diferente para lidiar con estos dilemas, que a veces significan mostrar cómo los derechos y los intereses que son diferentes, y que se creían incompatibles, pueden en realidad adaptarse mutuamente. Y algunas sentencias, tal como el WCC, proponen una interpretación más sustantiva de la “igualdad”, mientras otras continúan apreciando el valor de los argumentos de la igualdad formal en circunstancias donde incluso falta este estándar básico.

Otro grupo de sentencias recurre a las críticas foucaultianas al poder médico y al biopoder¹⁵ para cuestionar los dictámenes periciales médicos o de bienestar privilegiados, y la relacionada devaluación del conocimiento y la experiencia de madres, padres y cuidadores, o la necesidad de las mujeres de presentar prueba pericial médica o psiquiátrica para probar que sufrieron daño. Las sentencias también demuestran la preocupación feminista teórica por la interseccionalidad, por ejemplo, la necesidad de admitir que no todas las mujeres comparten las mismas experiencias esenciales de la vida, pero que el género se cruza con la clase, la raza, la etnia, la religión, la sexualidad, y otros más, de manera diferente.¹⁶ Por lo tanto, en las sentencias se tratan posiciones y experiencias específicas de mujeres mayores, lesbianas y musulmanas en contextos culturales específicos.

Martha y Roxanne MYKITIUK (eds), *The Public Nature of Private Violence: The Discovery of Domestic Abuse*, New York, Routledge, 1994; THORNTON, Margaret, *Public and Private: Feminist Legal Debates*, Melbourne, Oxford University Press, 1995; BOYD, Susan B., *Challenging the Public/Private Divide: Feminism, Law and Public Policy*, Toronto, University of Toronto Press, 1997.

¹⁴ Ver, por ejemplo, KINGDOM, Elizabeth, *What's Wrong with Rights? Problems for Feminist Politics of Law*, Edinburgh, Edinburgh University Press, 1992; MCCOLGAN, Aileen, *Women Under the Law: The False Promise of Human Rights*, Harlow, Longman, 2000.

¹⁵ Ver, por ejemplo: FOUCAULT, Michel, *The Order of Things: An Archaeology of the Human Sciences*, London, Tavistock, 1970; FOUCAULT, Michel, *Security, Territory, Population: Lectures at the Collège de France*, Basingstoke, Palgrave Macmillan, 2007; MILLER, Peter and NIKOLAS ROSE (eds), *The Power of Psychiatry*, Cambridge, Polity Press, 1986; SMART, Carol, *Feminism and the Power of Law*, London, Routledge, 1989; Katherine O'Donovan, “Law's Knowledge: The Judge, the Expert, the Battered Woman and Her Syndrome”, en *20 Journal of Law and Society* 427, 1993; ROSE, Nikolas, *Politics of Life Itself: Biomedicine, Power and Subjectivity in the Twenty-First Century*, Princeton, NJ, Princeton University Press, 2006.

¹⁶ Ver, por ejemplo, CRENSHAW, Kimberlé W., “Demarginalizing the Intersection of Race and Sex: A Black Feminist Critique of Antidiscrimination Doctrine, Feminist Theory

Metodológicamente, las sentencias feministas utilizan consistentemente algunas técnicas que son equitativamente distintivas, y que también se identificaron en otra literatura sobre fallar de manera feminista.¹⁷ En primer lugar, la técnica que se utiliza para contar la historia de forma diferente, por ejemplo, relatando los hechos del caso de manera diferente a la sentencia original para darles una voz a aquellas personas, generalmente mujeres, que han sido silenciadas o marginadas. En segundo lugar, se utiliza el contenido en contexto, como las ciencias sociales, la literatura histórica y la política, para poner a los hechos y a los problemas legales en un contexto más amplio. Por ejemplo, las sentencias feministas incluyen de manera variada referencias a pruebas basadas en la investigación en juicios por abuso sexual, violencia familiar, maternidad lesbiana, maternidad y paternidad luego de la separación, envejecimiento, preferencias sexuales sadomasoquistas, y la dinámica de las relaciones comerciales. Además, dichas sentencias incorporan lo que identifiqué como “conocimiento común feminista”, por ejemplo, información sobre el mundo que las feministas consideran que es tan conocido que no requiere que se pruebe.¹⁸ Entonces, por ejemplo, las sentencias feministas recurren al

and Antiracist Politics”, en *University of Chicago Legal Forum* 139, 1989; CRENSHAW, Kimberlé W., “Mapping the Margins: Intersectionality, Identity Politics, and Violence Against Women of Color”, en 43 *Stanford Law Review* 1241, 1991; GRABHAM, Emily, Davina COOPER, Jane KRISHNADAS y Didi HERMAN (eds), *Intersectionality and Beyond: Law, Power and the Politics of Location*, Abingdon, Routledge, 2008; LUTZ, Helma, Maria Teresa HERRERA VIVAR y Linda SUPIK (eds), *Framing Intersectionality: Debates on a Multi-faceted Concept in Gender Studies*, Farnham, Ashgate, 2011.

¹⁷ Ver, por ejemplo, RESNIK, Judith, “On the Bias: Reconsideration of the Aspirations for our Judges”, en 61 *Southern California Law Review* 1877, 1988; BARTLETT, Katherine T., “Feminist Legal Methods”, en 103 *Harvard Law Review* 829, 1990; RUSH, Sharon E., “Feminist Judging: An Introductory Essay”, en 2 *Southern California Review of Law and Women’s Studies* 609, 1993; SHEEHY, *supra* nro. 2; HUNTER, *supra* nro. 1 y *supra* nro. 2; KOSHAN y otros, *supra* nro. 6. Sin embargo, se debe destacar que no existe un programa “fijo” para el dictado de sentencias feministas, y un enfoque feminista a la hora de juzgar puede no ser tan diferente a cualquier otro enfoque crítico utilizado a conciencia para dictar sentencia (ver HUNTER, *supra* nro. 1, p. 43).

¹⁸ Para un análisis completo sobre “el conocimiento común feminista” y para comprender de qué manera este se relaciona con el principio de notificación judicial, ver HUNTER, *supra* nro. 1, pp. 38-39; HUNTER, Rosemary, “Justice Marcia Neave: Case Study of a Feminist Judge”, en SCHULTZ, Ulrike y Gisela SHAW (eds), *Gender and Judging*, Oxford, Hart Publishing, forthcoming, 2013. Con respecto a las fuentes que tratan el concepto de conocimiento judicial, ver también GRAYCAR, Regina, “The

conocimiento común del cuidado, del matrimonio, de la maternidad o paternidad, del embarazo, de la homofobia y de las complejidades de negociar la presencia de identidades culturales y religiosas de la minoría étnica dentro de la sociedad británica contemporánea. La utilización de la prueba basada en la investigación de las ciencias sociales y el conocimiento común feminista permite que la jueza o el juez se involucre con lo que Katherine Bartlett llama “el razonamiento práctico feminista”,¹⁹ por ejemplo, razonar desde el contexto en vez de hacerlo en abstracto, lo que lleva a resultados más concretos y, por lo tanto, más justos. Dicho razonamiento se puede utilizar para remarcar los defectos del Derecho actual, para demostrar por qué una norma en particular no es adecuada o no es aplicable a determinados hechos o para incorporar experiencias y perspectivas previamente excluidas en el *stock* del conocimiento legal, que luego se pone a disposición de futuras/os juezas, jueces, abogadas/os y litigantes.

III. SENTENCIAS FEMINISTAS COMO RECURSOS PARA LA ENSEÑANZA

Fue muy claro para quienes participaron del proyecto y para aquellas personas que leyeron el libro que las sentencias feministas son recursos excelentes para docentes, y esto es así en tres sentidos. En primer lugar, se demostró cómo se pudieron implementar las ideas teóricas feministas en la práctica legal. Se proporcionaron ilustraciones prácticas para aquellas/os estudiantes que tenían curiosidad sobre cómo se podía llevar a cabo o para los escépticos que dudaban si esto era posible de hacer. Algunas/os estudiantes que creían que estas sentencias redactadas desde una perspectiva feminista serían prejuiciosas o incoherentes tuvieron que reconsiderar sus preconceptos. Por ejemplo, en el caso “Wilkinson v. Kitzinger”,²⁰ una pareja de lesbianas que se habían casado en Canadá intentaban que su matrimonio sea reconocido en Inglaterra, donde solamente el Derecho inglés lo reconocía como una unión convivencial.

Gender of Judgments: An Introduction”, en THORNTON, Margaret (ed), *Public and Private: Feminist Legal Debates*, Melbourne, Oxford University Press, 1995, 262.

¹⁹ BARLETT, *supra* nro. 15.

²⁰ “Wilkinson v. Kitzinger” [2006] EWHC 2022 (Fam); [2007] 1 FLR 295.

Alegaron que este rechazo violaba los derechos presentes en los arts. 8º, 12 y 14 del Convenio Europeo de Derechos Humanos. El presidente del Tribunal de Familia del Reino Unido, *Sir* Mark Potter, desestimó la solicitud y defendió con vehemencia el valor del matrimonio heterosexual “tradicional”, cuya protección se decía que justificaba la intromisión en el reclamo de las solicitantes por el derecho a la no discriminación que surge del art. 14 del Convenio. La sentencia feminista, que fue una apelación ficticia, examina meticulosamente los precedentes legales sobre el Convenio, expone los defectos en el razonamiento del juez en relación con los arts. 12 y 14 y fallaron a favor de las solicitantes.²¹ Al comparar las dos sentencias, las/os estudiantes se dan cuenta de que la sentencia feminista es neutral, imparcial, “legal” y “objetiva”, mientras que la sentencia original era más emocional, arbitraria y sobredeterminante.

Además, las sentencias feministas demuestran colectivamente que el feminismo no es monolítico, que hay diferentes puntos de vista sobre una misma problemática, y que no es simplemente posible “leer en voz alta” “el” resultado feminista de los hechos. Por ejemplo, en algunas de las sentencias feministas inventadas se reescribieron las decisiones de *lady* Hale, donde se ilustra una perspectiva feminista diferente sobre problemáticas tales como el alcance de la defensa a la provocación, la importancia relativa de la maternidad biológica *versus* la maternidad social, o si se debería permitir a las estudiantes a elegir la posibilidad de usar ropa islámica.

En segundo lugar, las sentencias feministas se pueden utilizar para inducir al pensamiento crítico sobre las decisiones judiciales realizadas al exponer la contingencia de dichas decisiones. Se demuestra que los resultados que parecían inevitables no lo son.²² Tal como Majury lo explica en el contexto canadiense:

La decisión del WCC les dio la posibilidad a las/os estudiantes de ver concretamente que la decisión podría haber sido muy diferente (...) Si bien las/os alumnas/os podrían haber entendido esto en abstracto parece

²¹ HARDING, Rosie, “Wilkinson v. Kitzinger. Judgment”, en HUNTER, Rosemary, Clare MCGLYNN y Erika RACKLEY (eds), *Feminist Judgments: From Theory to Practice*, Oxford: Hart Publishing, 2010, 430.

²² Ver también KOSHAN y otros, *supra* nro. 6, pp. 137, 139.

que al haber leído las sentencias reescritas las/os ayudó a ver y entender el potencial a un nivel mucho más profundo y significativo. Se convirtió en una posibilidad más que solo en una idea.²³

Las sentencias también se pueden utilizar para destacar las técnicas de persuasión a que recurran las juezas y los jueces, junto con las decisiones que toman al construir los “hechos” de un caso, y así se demuestra que los “hechos” expuestos por la jueza o el juez son claramente seleccionados y contruidos en vez de reflejar una realidad externa clara.²⁴ Como consecuencia de esto, las sentencias inducen a la reflexión sobre la importante relación entre la historia que se cuenta sobre los hechos y el resultado del caso.

En tercer lugar, las sentencias feministas se pueden utilizar para inducir al pensamiento crítico sobre una decisión específica tomada por la autoridad judicial y para ilustrar las diferentes posibilidades para el desarrollo de principios del Derecho en las áreas pertinentes. En las sentencias se proponen nuevas direcciones para el desarrollo del *common law* en relación con la propiedad, los contratos, la responsabilidad penal y los eximentes, el interés superior del niño, y la aplicación de leyes internacionales en los tribunales del Reino Unido, entre otros temas. Asimismo, ofrecen interpretaciones alternativas de disposiciones legislativas sobre Derechos Humanos, Derecho penal, las normas que rigen la presentación de la prueba, y el Derecho de protección laboral. En algunos casos también se explican los límites del derecho y la incapacidad de este para otorgar medios reparatorios. En el caso “James v. Eastleigh Borough Council”,²⁵ la jueza feminista concluye renuientemente que la interpretación del concepto de discriminación en la *Sex Discrimination Act 1975* (la Ley de Discriminación Sexual de 1975) del Reino Unido que ella hubiera preferido no es una opción para otra/o jueza o juez.²⁶ Y la incapacidad del control de constitucionalidad para lidiar con potenciales conflictos en el futuro en lugar de fallar retrospectivamente en favor de

²³ KOSHAN y otros, *supra* nro. 6, pp. 136-137.

²⁴ Ver también KOSHAN y otros, *supra* nro. 6, pp. 130, 138, 142.

²⁵ “James v. Eastleigh Borough Council” [1990] 2 AC 751.

²⁶ MCCOLGAN, Aileen, “James v. Eastleigh Borough Council. Judgment”, en HUNTER, Rosemary, CLARE MCGLYNN y ERIKA RACKLEY (eds), *Feminist Judgments: From Theory to Practice*, Oxford, Hart Publishing, 2010, 420.

eventos pasados se identifica claramente en la sentencia feminista “*R. v. Portsmouth Hospitals NHS Trust, ex parte Glass (R c/Portsmouth Hospitals NHS Trust, inaudita parte Glass)*”).²⁷

Actualmente, las sentencias feministas se utilizan con la finalidad de enseñar en varias facultades de Derecho de Inglaterra y del mundo, en cursos del tipo “Género y Derecho”, donde se concentran en la aproximación feminista respecto a la manera de juzgar,²⁸ a la Introducción al Derecho, cursos sobre la interpretación de la ley y el Derecho como ciencia jurídica, orientados al análisis crítico de la toma de decisiones judiciales, y en cursos sobre los principios presentes en el Derecho de familia, Derecho penal, libertades civiles, relaciones comerciales y ética de la salud, que se enfocan en las diferentes maneras en las cuales se podrían haber decidido ciertos casos y, de manera más general, se enfocan en las posibilidades alternativas para el desarrollo doctrinario.²⁹ En algunos de estos cursos, se requiere que las/os estudiantes hagan un borrador propio de una sentencia feminista como parte de la evaluación, o tienen la opción de hacerlo.

Dos participantes del proyecto obtuvieron la beca otorgada por *UK Centre for Legal Education* (Centro de Educación de Derecho del Reino Unido) para desarrollar programas para docentes basados en el Proyecto de Sentencias Feministas. La beca les permitía tener dos talleres, en los cuales, las académicas que usaban las sentencias para enseñar o que tenían interés en usarlas podían debatir entre ellas y compartir ideas sobre cómo usar las sentencias, cómo diseñaron sus clases y la experiencia de utilizar las sentencias en el aula. Como consecuencia, algunos de los que participaron de los talleres redactaron sus propios programas para las clases, y se encuentran disponibles en la página web del Proyecto de Sentencias Feministas.³⁰ A continuación, se presentan algunos de dichos programas editados.

²⁷ “*R v. Portsmouth Hospitals NHS Trust, ex parte Glass*” [1999] 2 FLR 95 (CA); Jo BRIDGEMAN, “*R. v. Portsmouth Hospitals NHS Trust, ex parte Glass. Judgment*”, en HUNTER, Rosemary, Clare MCGLYNNZ y Erika RACKLEY (eds), *Feminist Judgments: From Theory to Practice*, Oxford, Hart Publishing, 2010, p. 369.

²⁸ Ver también KOSHAN y otros, *supra* nro. 6, pp. 132-136.

²⁹ Ver también KOSHAN y otros, *supra* nro. 6, pp. 129-132, 136-137.

³⁰ Disponible [en línea] <<http://www.feministjudgments.org.uk>>. *Nota de las traductoras*: actualmente a la fecha de publicación de la presente traducción esta página no se encuentra disponible en internet.

IV. EJEMPLOS DE SENTENCIAS FEMINISTAS EN PARTICULAR

Existen dos programas de materias en los que se consideran a las sentencias feministas como el medio a utilizar para el análisis crítico de la redacción de sentencias y el razonamiento judicial. Uno de ellos, creado por Anna Grear, para un curso sobre razonamiento crítico y jurídico, se analiza en detalle en el artículo de Grear, incluido en el mismo número de la revista *The Law Teacher* en el que se encuentra publicado este artículo. El otro, creado por Lois Bibbings, se resume a continuación:

Lois Bibbings, Universidad de Bristol.

- *Módulo*: metodología jurídica.
- *Objetivos*: dar lugar al debate crítico sobre la metodología jurídica, la construcción de argumentos jurídicos, el uso de precedente jurisprudencial, y, en particular, las técnicas para dictar sentencia.
- *Material de lectura*: sentencia de la Cámara de Apelaciones del Reino Unido en “R. v. Stone and Dobinson”;³¹ y la versión feminista de dicha sentencia,³² contenido teórico sobre precedente jurisprudencial y dictado de sentencias.
- *Preguntas/ejercicios*: el tema central del curso será el debate y el análisis de las dos versiones de la sentencia del caso “R. vs. Stone and Dobinson”. En primer lugar, nos centraremos en el caso “real”: cómo se plantean las posiciones, de qué manera se utiliza la jurisprudencia, cuán convincentes son tanto el razonamiento como la decisión tomada y por qué se llega a esa decisión. Luego, se procede a analizar la sentencia alternativa, y se tendrán en cuenta los mismos cuestionamientos, para luego concluir con un debate a fin de

³¹ “R v. Stone and Dobinson” [1977] QB 354 (CA). El caso trata sobre la responsabilidad penal por omisión. La Cámara de Apelaciones condenó a ambos acusados por homicidio culposo, por haber violado el deber de cuidado asumido, lo que causó la muerte de la hermana del primer acusado, quien padecía una enfermedad.

³² BIBBINGS, Lois, “R. v. Stone and Dobinson. Judgment”, en HUNTER, Rosemary, Clare MCGLYNN y Erika RACKLEY (eds), *Feminist Judgments: From Theory to Practice*, Oxford, Hart Publishing, 2010, p. 234. En la sentencia feminista se retoman los hechos del caso, se reconocen las dificultades que atravesaron los acusados, quienes también padecían discapacidades significativas, y se analizan los ineficaces intentos de los acusados de pedir ayuda para asistir a la enferma. Se les atribuye la responsabilidad no solamente a los acusados, sino a toda la comunidad en su conjunto y al Estado, por no cumplir con su deber de cuidado respecto a toda la familia.

comparar ambas sentencias. Se deberá, entre otras cosas, alentar a las/os estudiantes a pensar de qué manera se utilizan el precedente jurisprudencial y las técnicas para dictar sentencia en cada caso, y a razonar acerca de cuál es, a su criterio, la sentencia que más se asemeja a una decisión tomada por un profesional del Derecho o la más legalista, y cuál de las dos es más convincente y por qué. Además, se podrá invitar a la reflexión a las/os alumnas/os acerca de la naturaleza del razonamiento jurídico y el dictado de sentencias, teniendo en cuenta distintos elementos que se incluyen, o que pueden o podrían ser incluidos (por ej.: la objetividad, la coherencia, la lógica, la destreza, la creatividad, la emoción, la política, el punto de vista y la empatía).

Por otro lado, existen otros dos programas que se centran en el feminismo y en la aplicación de la teoría feminista a la toma de decisiones en el área del Derecho, así como las técnicas para el dictado de sentencias. Nuevamente, uno de ellos, realizado por Caroline Hunter y Ben Fitzpatrick, se plantea en profundidad en su artículo incluido en el número de la revista *The Law Teacher* en el que también se encuentra este artículo. Es interesante destacar que en su módulo "*Foundational Issues in Law*" ("Cuestiones fundacionales en el Derecho"), Hunter y Fitzpatrick utilizan una sentencia feminista real en lugar de una inventada, que contiene la postura de *Lady Hale* cuando era jueza de la Cámara de Apelaciones del Reino Unido, y se la compara con la postura de uno de sus colegas en el mismo caso. En el otro programa, creado por Joanne Conaghan, se trabaja con la sentencia feminista de Susan Edwards sobre el caso "*Attorney-General for Jersey v. Holley*"³³ ("Procurador General de Jersey c/Holley").

³³ "*Attorney-General for Jersey v Holley*" [2005] UKPC 23; [2005] 2 AC 580; EDWARDS, Susan, "*Attorney-General for Jersey v Holley. Judgment*", en HUNTER, Rosemary, CLARE MCGLYNN y ERIKA RACKLEY (eds), *Feminist Judgments: From Theory to Practice*, Oxford, Hart Publishing, 2010, p. 297. El caso trata sobre el test jurídico para comprobar la existencia o no de provocación como eximente de culpabilidad. Si bien la mayoría del Consejo Privado sostuvo que la provocación debe ser suficiente como para considerar que cualquier otra persona en esa situación también hubiera perdido el control de sus actos, en la sentencia feminista se opta por una fórmula alternativa: la provocación debe ser suficiente para considerar que una persona con características similares al acusado (que incluyen cualquier afección física o mental) pierda el control.

Joanne Conaghan, Universidad de Kent.

- *Módulo*: introducción crítica al Derecho.
- *Objetivos*: comprender al feminismo como un “modo de análisis” crítico o “una forma de ver la realidad” de manera crítica; considerar la aplicación de dicha *forma de ver la realidad* a un caso en particular; analizar cómo funciona una sentencia feminista y sus semejanzas y diferencias respecto a las sentencias reales; evaluar de manera crítica la postura feminista acerca de la realización de “juicios más justos”.
- *Material de lectura*: la decisión adoptada por el Consejo Privado del Reino Unido en “Attorney-General for Jersey v. Holley”, y su respectiva sentencia feminista.
- *Preguntas*: con respecto a la decisión del Consejo Privado: ¿cuál era la cuestión jurídica que se suscitaba y que Holley deseaba que se resolviera?, ¿cuáles son los hechos?, ¿cómo los reconocieron? Consideren las posturas mayoritarias y minoritarias: (a) ¿Qué argumentos plantean?, (b) ¿qué técnicas de interpretación de la ley utilizan?, (c) la forma de contar los hechos o narrar, ¿juega un rol en alguna de estas decisiones tomadas?, ¿qué importancia tiene la justicia a la hora de tomar la decisión en la sentencia “Holley”?
Sentencia feminista: ¿En qué sentido es esta una sentencia “feminista”?, ¿funciona? La inclusión de cuestiones de género, ¿conduce a un razonamiento judicial más justo?, ¿es consistente la postura de la autora a favor de un estándar flexible a la hora de dictar sentencia sobre el autocontrol con respecto a su creencia de que los celos y la arrogancia masculina deberían descartarse en todos los casos como un justificativo para la provocación?, ¿es importante?

El último programa a analizar aborda las siguientes tres cuestiones: la naturaleza de la redacción de sentencias, la aplicación de la teoría feminista del Derecho y las diferentes maneras en las que los principios del Derecho podrían haber evolucionado. La autora de este programa presenta un plan de enseñanza general para dar a conocer las sentencias feministas a la clase, y ella sugiere que este plan puede ser utilizado en

Se considera que esta fórmula es necesaria para hacer justicia en los casos en los que mujeres que han padecido violencia de género han matado a sus abusadores.

una gran cantidad de módulos como por ejemplo de Derecho Público, Metodología Jurídica, Género y Derecho, Derechos Humanos, Teoría del Derecho, o en una materia en la cual se realicen proyectos de investigación.

Harriet Samuels, Universidad de Westminster:

- *Objetivos:* entender el proceso de redacción de sentencias y ponerlo en práctica; desarrollar la comprensión del contexto histórico, social y económico dentro del cual se redactan las sentencias; entender y aplicar el método feminista.
- *Material de lectura:* decisiones adoptadas por el tribunal de primera instancia, la Cámara de Apelaciones del Reino Unido, y la Cámara de los Lores en “Robert v. Hopwood”;³⁴ la versión feminista de dicha sentencia y sus comentarios;³⁵ “Short v. Poole Corporation”³⁶ (un caso contra un tipo de sociedad similar a una SA), o cualquier otro par de casos actuales que contengan cuestiones de este tipo (Samuels incluye también una lista de lecturas recomendadas para la o el docente, que abarca temas como: las mujeres y el Derecho, métodos feministas, procesos de toma de decisiones en las sentencias, política judicial, juezas y dictado de sentencias feministas).
- *Ejercicios:* presentar el primer caso; analizarlo en su contexto histórico, social, económico y político, según corresponda; estudiar el

³⁴ En “Roberts v Hopwood” [1925] AC 578, el auditor del distrito no aprobó la decisión del Consejo del Municipio de Poplar que consistía en pagarles un mayor salario mínimo a sus empleados que el que se había acordado en las negociaciones con el sindicato de comercio, y en pagarles el mismo salario a mujeres y hombres. El motivo del rechazo de dicha decisión se debió a que el monto propuesto era excesivo, irrazonable, equivalente a una bonificación y no a un salario, además, no se tenían en cuenta los intereses de los contribuyentes. El Consejo intentó que un tribunal revise la decisión del auditor, pero la Cámara de los Lores confirmó dicha decisión.

³⁵ SAMUELS, Harriet, “Roberts v Hopwood. Judgment”, en HUNTER, Rosemary, Clare MCGLYNN y Erika RACKLEY (eds), *Feminist Judgments: From Theory to Practice*, Oxford, Hart Publishing, 2010, p. 387; PALMER, Stephanie, “Commentary on Roberts v Hopwood”, en HUNTER, Rosemary, Clare MCGLYNN y Erika RACKLEY (eds), *Feminist Judgments: From Theory to Practice*, Oxford, Hart Publishing, 2010, p. 381. En la sentencia feminista, se utilizan herramientas contemporáneas para demostrar que la igualdad de pago entre mujeres y hombres no debería haber sido considerada irrazonable.

³⁶ “Short v Poole Corporation” [1926] Ch 66 (CA).

método feminista y el proceso de redacción de sentencias feministas; reescribir otro caso utilizando dicho método:

Clase 1: debatir la cuestión del pensamiento crítico, el método feminista, el contexto histórico; asignarles como ejercicio a las/os alumnas/os la lectura de casos y la preparación de preguntas sobre estos.

Clase 2: debatir el caso: hechos, argumentos, conflicto legal que se suscita, votos a favor y en contra de la decisión, preferencias/parcialidad/valores de las juezas o los jueces; analizar la sentencia feminista: ¿cómo se aplica el método feminista? Comparar las sentencias originales con las sentencias feministas.

Clase 3: capacitar a las/os estudiantes para lograr que redacten una sentencia feminista/alternativa del segundo caso: deberán resumir los hechos y argumentos, incluir conclusiones, los motivos para estar a favor, los motivos por los que rechazan los argumentos contrarios; reflexionar sobre valores, cuestiones de género, y el contexto en general.

Se pueden redactar dichas sentencias en la clase siguiente, o se puede optar por darles a las/os estudiantes un tiempo prudencial para hacerlo.

En el artículo de Rosemary Auchmuty, incluido en el mismo número de la revista *The Law Teacher* en el que se encuentra este artículo, la autora describe un nuevo módulo para estudiantes avanzados que es fundamental: "*Property Law Project*" ("Proyecto de Derechos Reales") que combina, de igual manera, consideraciones sobre las características de la redacción de sentencias, la aplicación de teoría feminista del Derecho y las diferentes maneras en las que los principios del Derecho podrían haber evolucionado. Auchmuty identifica tres obstáculos que se presentan al trabajar con sentencias feministas en el aula: son sentencias, y las/os estudiantes han perdido el hábito de la lectura de estas; son feministas, y tienden a desestimarlas o resistirse a ellas; y son sobre un tema en específico, lo que requiere un nivel de conocimiento más elevado para comprenderlas. Además, la autora del programa describe de qué manera busca superar esos obstáculos con este proyecto al requerirles a las/os estudiantes que escriban su propio fallo como parte de la

evaluación de ese módulo, y que utilicen *Sentencias Feministas* como su principal fuente para realizar esta tarea.

CONCLUSIÓN: PROYECTOS PARA LA ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE ORIENTADOS AL PENSAMIENTO CRÍTICO

Se puede observar que con la utilización del método de enseñanza desarrollado a partir del Proyecto de Sentencias Feministas se busca, en gran medida, involucrar a las/os estudiantes en el intercambio de ideas, el debate y ejercicios prácticos, aunque las sentencias feministas se pueden incorporar también en las clases, por ejemplo, en el sitio web de las Sentencias Feministas, Conaghan ofrece contenido en formato de diapositivas de Power Point para implementar en clases sobre el dictado de sentencias feministas y sobre el caso “Attorney-General for Jersey v. Holley” para utilizar antes de dictar la clase práctica que se ha descrito previamente sobre dicha sentencia. Claramente, estos métodos se centran en el pensamiento crítico del Derecho y destacan las distintas maneras en las que se puede cuestionar el Derecho en lugar de darlo por sentado, analizarlo y no solo aprenderlo; de qué manera se puede poner en práctica un método crítico y feminista, y a la vez tener en cuenta que se debe tomar una postura crítica para cuestionar de manera objetiva al proyecto feminista en sí mismo. Tal como el análisis de Réaume, en el que relata su experiencia en el dictado de seminarios dedicados al continuo análisis de las sentencias del WCC y las versiones originales de dichas sentencias:

Si bien las/os estudiantes valoraron el enfoque nuevo y diferente que el WCC les otorgó a los casos, no lo aceptaron impasiblemente. Al analizar qué es lo que hacía que cada decisión del WCC sea diferente a las originales, notaban que existían vacíos o errores en el razonamiento de las/os miembros de ambos tribunales. Esto conllevaba muchas veces a plantear la manera en la que se podían llenar esos vacíos, y cómo se podrían mejorar *realmente* los argumentos.³⁷

Aunque sea más difícil encontrar sentencias que ejemplifican otras teorías críticas, se pueden utilizar las sentencias feministas y otras herramientas para la enseñanza sobre este tema para demostrar las maneras

³⁷ KOSHAN y otros, *supra* nro. 6, p. 139.

en las que otros enfoques críticos (como, por ej.: estudios críticos sobre el Derecho, teoría crítica sobre cuestiones raciales o teoría del Derecho sobre la descolonización) podrían incorporarse a las sentencias, y/o alentar a las/os estudiantes a escribir sentencias alternativas teniendo en cuenta estos enfoques.

En su artículo sobre el uso de sentencias del WCC en el aula, Koshan, y otros, relacionan su proyecto con “pedagogía proveniente de otras fuentes”, por ejemplo, la inclusión deliberada de experiencias y perspectivas de “otros” grupos dentro de la rama de la educación (del Derecho) para remediar el hecho de haberlas excluido en el pasado y para desafiar la demanda de neutralidad y objetividad de las formas tradicionalmente aceptadas e imperantes de ver y comprender el mundo. Por ejemplo, ellos sostienen que “Al incluir las perspectivas feministas en la enseñanza del Derecho (...) se busca asegurar que la voz de las mujeres tenga ‘lugar (...) credibilidad, e incluso, quizás, poder’”.³⁸ Además, consideran que es necesario que las/os estudiantes de Derecho estén expuestos a distintas realidades sociales para reconocer que existen “fuentes multidimensionales, distintas formas de desigualdad y soluciones para lidiar con ella”, para poder “tratar con clientes de manera adecuada y ser grandes ciudadanos sociales”.³⁹ Sin embargo, debo sugerir que si bien hay docentes que intentarán utilizar sentencias feministas como parte de un proyecto político sobre pedagogía feminista, crítica o “proveniente de otras fuentes”, como demuestra Rosemary Auchmuty en su artículo, las sentencias también pueden ser utilizadas por quienes se preocupan por enseñarles a sus estudiantes a cuestionar la naturaleza del razonamiento jurídico y el desarrollo de los principios del Derecho, y no necesariamente con el fin de compartir estos objetivos políticos más amplios.

Aun así, en su concluyente artículo “*Research-Led Teaching, Vehicular Ideas and the Feminist Judgments Project*” (“Enseñanza enfocada en la investigación, ideas vehiculares y el Proyecto de Sentencias Feministas”), Carr y Dearden plantean que el compromiso de alentar a las/os

³⁸ KOSHAN y otros, *supra* nro. 6, p. 124, cita a BAKHT, Natasha, Kim BROOKS, Gillian CALDER y Jennifer KOSHAN, “«Counting Outsiders»: A Critical Exploration of Outsider Course Enrollment in Canadian Legal Education”, en 45 *Osgoode Hall Law Journal* 667, 2007, p 674.

³⁹ KOSHAN y otros, *supra* nro. 6, p. 125; ver también pp. 138, 143-144.

estudiantes a que formen un pensamiento crítico es un elemento fundamental para utilizar sentencias feministas en el aula. Al apartarse de las estrategias detalladas de enseñanza para considerar de una manera más amplia el concepto de la enseñanza enfocada en la investigación (o por sus siglas en inglés, RLT) y el rol que ésta ha tenido dentro de agendas para la creación de políticas para la educación superior, Carr y Dearden observan que el hecho de utilizar sentencias feministas como recursos para la enseñanza es un claro ejemplo de RLT. Sin embargo, también advierten del riesgo de utilizar esta estrategia de forma despolitizada, que solo sirve de apoyo a las normas neoliberales predominantes. Por el contrario, al ofrecer de forma deliberada un enfoque crítico y un diálogo colaborativo entre investigadoras/es y docentes, el Proyecto de Sentencias Feministas y los recursos para la enseñanza que se han desarrollado a partir de este pueden servir para evitar dicho resultado.

AGRADECIMIENTOS

Esta es una versión revisada del artículo que se publicó originalmente en *Onati Socio-Legal Series*: Rosemary Hunter, "Feminist Judgments as Teaching Resources" (2012) 2(5), OSLS [online] 47-62.⁴⁰ Agradezco a los autores de los recursos de enseñanza que se han analizado en este artículo por permitir que estos estén disponibles de manera pública. El Proyecto de Sentencias Feministas se fundó gracias a la donación del *Economic and Social Research Council* (Consejo de Investigación Económico y Social o ESRC, por sus siglas en inglés), resolución 000-22-3039.

⁴⁰ Disponible [en línea] <<http://ssrn.com/abstract=2115435>> [Fecha de consulta: julio de 2020].